

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 1970

NÚM. 282

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

SECCION GANADERA

Campaña de vacunación contra la fiebre aftosa

Realizada durante la primavera del presente año una campaña de vacunación antiaftosa del ganado bovino con resultados satisfactorios, y con el fin de consolidar la inmunidad lograda y obtenerla en animales jóvenes que no fueron vacunados por su edad o nacidos posteriormente, se hace necesario repetir dicha medida profiláctica encaminada a la defensa de la ganadería provincial receptible a dicha enfermedad y de manera particular al ganado vacuno.

En consecuencia, durante el presente año se llevará a cabo una campaña de vacunación obligatoria contra dicha enfermedad. Por ello, resulta enteramente preciso contar con la colaboración total de los profesionales Veterinarios en ejercicio rural, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Epizootias y dada la trascendencia del problema, para que bajo el control de los Veterinarios titulares en sus partidos respectivos se pueda conseguir la rápida y eficaz inmunización.

En su virtud y para la mejor realización de dicha vacunación a propuesta de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, he tenido a bien disponer:

1.º—CENSOS A VACUNAR

Se inmunizarán todos los bovinos de más de seis meses de edad a excepción de aquellos que estén destinados a sacrificio inmediato, a condición de que se sacrifiquen antes de la terminación del plazo que se señala para la ejecución de esta campaña, que deberá concluirse antes del día 1 de marzo de 1971. Asimismo podrá alcanzarse la vacunación a otras especies receptibles, especialmente ovinos, cuando los Servicios de Ganadería lo estimen oportuno.

2.º—IDENTIFICACION DEL GANADO

A los efectos de control sanitario se inscribirán los animales vacunados en las correspondientes fichas de establo que fueron suministradas en las campañas anteriores.

3.º—TECNICOS VETERINARIOS

Los animales cuya vacunación se señala como obligatoria en aplicación de la presente Circular deberán ser inmunizados por los Veterinarios Colegiados con ejercicio autorizado en los respectivos municipios, siempre bajo el control del Veterinario Titular del partido

4.º—ENTREGA DE VACUNA

La Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, distribuirá contra recibo, a los Veterinarios Colegiados con ejercicio autorizado, en los respectivos municipios, las dosis de vacuna necesarias hasta completar los censos respectivos a vacunar

5.º—VACUNACION

La vacunación deberá ser realizada personalmente por los Veterinarios que solicitaron la vacuna, debiendo realizar en los propios establos dicha vacunación, para evitar la concentración de animales en lugares públicos.

Ultimada la vacunación, cada Veterinario remitirá al Titular del Municipio donde haya actuado las Fichas de Establo, diligenciadas para control estadístico, así como estadillo indicando nombre del propietario, término municipal, animales tratados y referencia al número de la ficha de establo diligenciada en cada caso. Este estadillo se confeccionará por triplicado, quedando un ejemplar en poder del Veterinario que realizó la vacunación, otro en poder del Veterinario Titular correspondiente, remitiéndose el tercero a la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura.

Los animales enfermos de fiebre aftosa o con taras orgánicas conse-

cutivas a la enfermedad, así como los excesivamente depauperados, quedarán exentos de la vacunación en esta campaña, pero se relacionarán a efectos de control y posterior vacunación si procede.

6.º—BASES ECONOMICAS

La vacuna antiaftosa necesaria será suministrada con carácter gratuito por la Dirección General de Ganadería, a través de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, a los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los Municipios respectivos y que vayan a realizar directamente la vacunación

Estudiadas las tarifas de honorarios profesionales autorizadas por la Legislación vigente, se señalan con carácter general las siguientes, que serán de aplicación única en la presente campaña, como máximas y a satisfacer por los propietarios del ganado.

Especie bovina, precio máximo por animal vacunado, 15 pesetas.

Los Veterinarios que practiquen la vacunación, quedan obligados a recaudar de los ganaderos el importe de la tasa 21.10 por organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña de tratamiento sanitario obligatorio, entregando el importe global de la misma en la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, para su posterior ingreso en el Tesoro. La percepción de la tasa 21.10 se entenderá aparte e independientemente de los honorarios profesionales y alcanzará la cuantía de 0,50 pesetas por animal vacunado. Por ningún concepto se podrán cobrar más de 15,50 pesetas, ya que en esta cantidad van incluidos los gastos de desplazamiento, material, etc.

7.º—PENALIDAD

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la Legislación vigente, y en esta Circular, tanto por los ganaderos como por los Veteri-

narios, serán sancionadas con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 9 de diciembre de 1970.

6419

El Gobernador Civil,

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 del mes en curso, acordó aprobar el expediente núm. 4 de habilitación y suplementación de créditos dentro del presupuesto ordinario, por importe de 2.600.667 pesetas, cuyo expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días hábiles para que, durante los mismos, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 11 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

6408

El Ayuntamiento en Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 10 del mes en curso, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, que regula los derechos y tasas del Matadero Municipal y transporte de carnes, cuyo expediente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para que, durante los mismos, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 11 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

6408

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario n.º 1 de 1970, "Aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de las localidades de Villalfeide, Pardavé de Torío y Naredo de Fenar", calculado tanto en gastos como en ingresos en 1.454.098 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y obser-

vaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

**

Debiendo procederse a la Asociación Administrativa de contribuyentes, prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, con motivo de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en las localidades de Villalfeide, Pardavé de Torío y Naredo de Fenar, de este Municipio, por el presente se convoca a todos los interesados beneficiados por dichas obras a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial a las diez horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º—Constitución de la mesa provisional.
- 2.º—Designación de los Delegados por votación, en número no menor de dos y mayor de seis.
- 3.º—Redacción de los Estatutos por que habrá de regirse la Asociación.

**

Con los mismos requisitos anteriores y para las diecisiete horas del día que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto, se convoca a todos los interesados beneficiados por las obras de alcantarillado en la localidad de Robles de la Valcueva, y para la misma finalidad.

Matallana de Torío, 5 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

6354

Núm. 4196.—341,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales para cubrir la aportación municipal en las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Alcázar de Toledo, La Fuente, Sumidero, República del Salvador, General Benavides, Colindantes a la República del Salvador, Mercado de Ganados, Labradores, General Mola, República Argentina, 18 de Julio, Cervantes, Travesía del Salvador, El Salvador, Antonio Bordas, Plaza de Calvo Sotelo, Circundantes a la Iglesia del Salvador y La Pluma, de esta ciudad de La Bañeza, y siendo preceptivo según dispone el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, se convoca a los mismos a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al en que se cumplan

quince días también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha reunión que se celebrará a las doce horas del citado día, tendrá por objeto constituir la Asociación y efectuar la elección de Delegados ante la mesa provisional presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y dos contribuyentes, el de mayor edad y el más joven de los que concurran, así como para procederse a la redacción de los Estatutos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

La Bañeza, 5 de diciembre de 1970. El Alcalde, Leandro Sarmiento.

6353

Núm. 4195.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, expediente núm. 2 de suplemento y habilitaciones de créditos.

Durante dicho plazo y horas de oficina, puede ser examinado el expediente por los interesados y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal, el proyecto para la construcción de estaciones depuradoras para el alcantarillado de esta ciudad, se expone a información pública por espacio de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado el expediente y presentar los interesados cuantas reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes.

Valencia de Don Juan, 9 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

6378

Núm. 4206.—154,00 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación del servicio de limpieza de calles, recogida de basuras y conservación de jardines en esta villa de La Robla, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

El tipo de licitación es de 400.000 pesetas anuales, a la baja.

Fianza provisional, el 2 por 100;

fianza definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

La apertura de pliegos, tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, en esta Casa Consistorial, a las trece horas.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir este concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de calles, recogida de basuras y conservación de jardines, de esta villa de La Robla, se comprometo a realizar tales servicios, con arreglo y sujeción a las citadas condiciones en la cantidad de pesetas.

....., a de de 1970.
El solicitante, (firma y rúbrica).

La Robla, 7 de diciembre de 1970.—
El Alcalde, Benito Díez.
6364 Núm. 4197.—242,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Cuadros

Cumplidos todos los trámites reglamentarios se convoca subasta pública para la concesión de la explotación agrícola del monte de «Villalbura», núm. 137 del Catálogo de Montes, como de libre disposición, y considerado como de propios en el inventario de la Entidad. La superficie que se pretende conceder es de unas cien hectáreas y comprende la parte de dicho monte, que linda: N. y E., monte de Riosequino; S., monte de Carbajal, y O., carretera de Asturias.

El plazo de concesión será de ocho años y el tipo de licitación mínimo, por año, de 60.000 pesetas, pagaderas por adelantado, siendo todas las mejoras que durante el periodo de concesión realice el adjudicatario en favor de esta Junta Vecinal, a quien revertirá el monte, libre totalmente, una vez finalizado el plazo de concesión. El periodo de ocho años se contará a partir del próximo día 15 de enero de 1971 y finalizará, por tanto, el 15 de enero de 1979. Se insiste, como condición indispensable, que la explotación ha de ser, exclusivamente, agrícola.

Los licitadores depositarán, en concepto de fianza, el 3 por 100 del tipo de licitación, por un año, es decir: 1.800 pesetas, para poder participar en la subasta.

Las proposiciones serán presentadas de acuerdo con el modelo adjunto, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, y durante dicho plazo estará a disposición de

quien lo desee el expediente completo tramitado al efecto.

La apertura de pliegos se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente hábil al que hubiese terminado el plazo de admisión de los mismos.

Los pliegos deberán ser presentados en sobre cerrado y lacrado, adjuntando la carta de pago de haber efectuado el depósito de la fianza anteriormente señalada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, domiciliado en, núm., con Documento Nacional de Identidad núm., formula propuesta para que le sea adjudicada la concesión de la explotación agrícola de la parcela de unas 100 Has. del monte de «Villalbura», propiedad de la Junta Vecinal de Cuadros, que linda: N. y E., monte de Riosequino; S., monte de Carbajal, y O., carretera de Asturias, por un periodo de ocho años, ofreciendo pagar por ella la cantidad anual de pesetas, por años adelantados, y aceptando todas las condiciones obrantes en el expediente de su razón.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuadros, 1 de diciembre de 1970.—
El Presidente, Lorenzo Fernández.
6243 Núm. 4214.—418,00 ptas.

Junta Vecinal de Las Grañeras

Debidamente informadas por esta Junta Vecinal la cuenta de liquidación del presupuesto ordinario y cuenta de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1967, 1968 y 1969, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

La Grañeras, a 7 de diciembre de 1970.—El Presidente (ilegible).
6352 Núm. 4202.—88,00 ptas.

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

Habiendo sido confeccionado el padrón de ganadería y eras para el desgrane de mieses y debidamente aprobado por la Junta Vecinal, se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Mansilla del Páramo, a 1 de diciembre de 1970.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6258 Núm. 4215.—66,00 ptas.

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de explotación del bar de la localidad, se halla

expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de ocho días a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

Mansilla del Páramo, a 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6259 Núm. 4216.—66,00 ptas.

Habiendo sido aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, la ordenanza fiscal de pesaje de vehículos y mercancías en la báscula propiedad de esta Junta Vecinal, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Junta, por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Mansilla del Páramo, a 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6259 Núm. 4217.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Santa Olaja de Eslonza

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Olaja de Eslonza.—El Presidente (ilegible). 6389

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende expediente para la devolución de la fianza que constituyó para ejercer la profesión de Procurador de los Tribunales en los partidos judiciales de Villafranca del Bierzo y de

este de Ponferrada, don José Camiña García, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se hace saber el cese de dicho Procurador, a fin de que en el término de seis meses puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—Luis-Alfonso Pazos Calvo. El Secretario, Carlos Pintos Castro. 6372 Núm. 4203.—154,00 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de La Bañeza, en ejecutoria núm. 42/70, dimanada del Sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 1 de 1969, por estafa, contra Emilio Hernández Jiménez y Julio Jiménez Motos, vecinos de Valladolid, con domicilio en la calle Relatores, núm. 10, por el presente se requiere a dichos penados, que se encuentran en ignorado paradero, para que indemnicen solidariamente al perjudicado José Carnicero en la cantidad de nueve mil pesetas, bajo los apercibimientos legales.

Dado en La Bañeza a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—El Juez de Instrucción, E. de la Fuente. El Secretario, (ilegible). 6344

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia en juicio de cognición n.º 21 de 1970, instado por don Jesús Alberto Berasategui, representado por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, contra don Ramón Giralt Pérez, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes

BIENES MUEBLES

Pesetas

1.º Una máquina de escribir marca "Atlántida", modelo Stile, de 140 espacios, eléctrica, funcionando	8.000
2.º Una máquina calculadora eléctrica, marca Walther, funcionando, valorada en ..	22.000
Total	30.000

Señalándose para remate ante este Juzgado el día veinte de enero próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 10 de diciembre de 1970.—El Juez Municipal número dos, Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

6405 Núm. 4212.—198,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villablino

José Pérez García, Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 79 de 1970, tramitado en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino, a veintuno de noviembre de mil novecientos setenta. El Sr. Juez Comarcal sustituto del mismo D. Daniel Morales López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal y denunciante Miguel Martínez Revuelta, de cincuenta y un años, casado, vigilante de minas, natural de Vega de Gordón y vecino de Villablino, hijo de Miguel y de Eufrasia, y denunciado Amando Gonzalves, de veintitrés años, soltero, minero, natural de Carracedo-Montenegro Valpacos Trasmontes - Portugal, con residencia últimamente en Caboalles de Abajo, y perjudicado Miguel Martínez Revuelta.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amando Gonzalves, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a Miguel Martínez Revuelta, en cantidad de mil ochocientas pesetas y de gastos médico-farmacéuticos, y pago de costas del juicio, debiendo absolver como absuelvo a Miguel Martínez Revuelta.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciado Amando Gonzalves, por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Amando Gonzalves, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Villablino, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—José Pérez. V.º B.º: El Juez Comarcal S., Daniel Morales López. 6301

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal, del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 398 de 1970 por el hecho de amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de diciembre de mil novecientos setenta, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega número 8, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las

partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jesús Llaneza Menéndez, mayor de edad, jubilado por silicosis, natural de Llantamartín, hijo de José y de América, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Mariano Velasco. 6420

Anuncio particular

Hermandad Sindical de La Bañeza

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (de la Ley Hermandades del Campo) en armonía con el de 23 de febrero de 1906 (art. 54) por imperio y ordenación del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1698 y artículos 58, apartado 6 y art. 61, apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo a dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad y sus servicios a D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no Estatales" con carnet profesional núm. 120 y, no contravenir el artículo 29 —incompatibilidades— del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19-12-1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Bañeza, 30 de noviembre de 1970. El Jefe de la Hermandad (ilegible). 6388

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1970